



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-A/MDC

Calana, 03 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 102-2024-GM-MDC/TACNA de fecha 03.MAY.2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 125-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 03.MAY.2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 288-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 02.MAY.2024 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Constitución Política en su Art. 194° dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Respecto a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2023-MDC de fecha 18.DIC.2023 y Resolución de Alcaldía N° 165-2023-A/MDC de fecha 22.DIC.2023 se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Calana para el Año Fiscal 2024 respectivamente;

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: i) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, publicado el día 30.ABR.2024, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los



resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y conforme al Anexo I que forma parte integrante del Decreto Supremo corresponde a la Municipalidad Distrital de Calana el monto de S/ 64,987.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2024-EF, dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, refiere que, 27.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 288-2024-GPPR-GM/MDC de fecha 02.MAY.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, por la suma de S/ 64,987.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 125-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 03.MAY.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión y análisis correspondiente, emite opinión favorable para la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, a través de acto resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 102-2024-GM-MDC/TACNA de fecha 03.MAY.2024, la Gerencia Municipal remite los documentos referidos en los párrafos precedentes para la aprobación de la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, a través de acto resolutivo de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 070-2024-EF, por la suma de S/ 64,987.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	64,987
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	64,987
	1.4.1.4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	64,987
TOTAL INGRESOS		64,987

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 230103 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA (301780)	
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	64,987
ACTIVIDAD	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	64,987
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	64,987
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	64,987
	5 GASTOS CORRIENTES	64,987
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	64,987
TOTAL PLIEGO		64,987

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al área responsable de la página web de la entidad, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc:
- ✓ GM
 - ✓ GAJ
 - ✓ GPPR
 - ✓ SG
 - ✓ Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE